

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 24 de Abril 2015(9011) Caleta Olivia

AÑO 2015 N°69

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Diego José Carrizo
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS**
Arq. Julia Marcela Olivera
- **SECRETARÍA SERVICIOS MUNICIPALES**
Dn. Aníbal Ercio Montenegro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **CONCEJAL**
Don Juan Domingo Cabrera
- **CONCEJAL**
Dr. Juan José Naves
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Doña Silvina Villagrán
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Don. Andrés Murua

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Sr. Pablo Calicate

SUMARIO

ORDENANZAS

5940/Dto305-5941/Dto306 -5942/Dto 307-5943/Dto 308 -5944/Dto 309 -5945/Dto 310 -5946/Dto 311 -5947/Dto 312 - 5948/Dto 313 -5949/Dto 314 -5950/Dto 315 -5952/Dto 316 -5953/Dto 317 -5954/Dto 318 -5955/Dto 319 - 5956/Dto 320 -5957/Dto 321- 5958/Dto 322- 5959/Dto 323 -5960/Dto 324 - 5964/Dto 329 -

.....Págs. 1/20

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5940/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 305 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

ElExpediente H.C.D. N°
172/2.014, emitido por el
Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la misma remite las actuaciones iniciadas por el Sindicato de Obreros y Empleados

Municipales de Caleta Olivia, por la cual peticionan ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la Condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del Inmueble sito en Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 50, Parcela 03;

QUE, la Entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores N°349, del 06 de mayo de 1.988

QUE, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por estos miembros de la Comisión Permanente de Cultura Educación y

Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

QUE, en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE, se debe sancionar el Instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, el “**Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia**”, concepto de Impuesto Inmobiliario, tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en la Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 50, Parcela 03, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

*Desde la 11 cuota año 2010 y hasta la 12 cuota año 2014.-

ARTÍCULO 2.- EXÍMASE al “**Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Caleta Olivia**” de los conceptos detallados en el Artículo 1, desde la cuota 11 de año 2010 y hasta la cuota 12 de año 2014.-

ARTÍCULO 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a Través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 305/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho **Nº035/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Consejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el “**Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia**”, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en la Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 50, Parcela 03, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo al siguiente periodo:

*Desde la 11 cuota año 2.010 y hasta la 12 cuota año 2.014.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE, el despacho **Nº035/2.015**- de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social y Familia del Honorable Consejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedara registrado como Ordenanza **Nº5940**, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el “**Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia**”, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliario y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en la circunscripción 03, Sección 01, Manzana 50, Parcela 03, desde la 11 Cuota año 2.010 y hasta cuota de 2.012

ARTÍCULO 2º: REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5941/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO Nº 306 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

La Nota Nº 172 S.G.C.D.T - MCO/14 emitida por la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por medio de la misma remite las actuaciones iniciadas por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia, por cual peticionan ante las autoridades del

Honorable Concejo Deliberante la Condonación de la deuda por Adjudicación de Terreno Fiscal, del lote ubicado en Circunscripción 03, Sección 02, Manzana 53, Parcela 12;

QUE la Entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores Nº 349, del 06 de Mayo de 1.988;

QUE el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182º, Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

QUE en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º - CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia**”, en concepto de adjudicación de Terreno Fiscal del lote ubicado en la Circunscripción 03, Sección 02, Manzana 53, Parcela 12 más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.

ARTÍCULO 2º-DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 306/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho Nº 035/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Consejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia", en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del Lote ubicado en la Circunscripción 03, Sección 02, Manzana 53, Parcela 12, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA****OLIVIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, El Despacho N°035/2.015-Bis de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5941, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, El "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia", en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del Lote ubicado en la Circunscripción 03, Sección 02, Manzana 53, Parcela 12, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°**5942/2.015. -****PROMULGADA MEDIANTE DECRETO****MCO N° 307 /2015. -**

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente HCD N° **167/2.014**, iniciado por el Señor, Hugo Damián GUANANJA, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 06, Manzana 26, Parcela 20;

QUE, el solicitante percibe un salario mínimo según consta en recibo de haberes en foja 03;

QUE, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en Código Fiscal, en su Artículo 182°, ítem "1" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

QUE en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de los intereses punitivos de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE se debe Sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor **Hugo Damián GUANANJA**, DNI N° **23.490.672**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 06, Manzana 26, Parcela 20, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la 06 cuota año 2.001 hasta la cuota 12 año 2.010.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de **treinta y seis (36)** cuotas iguales y consecutivas del **valor capital**, por los periodos y conceptos descriptos en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 307/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N°036/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N°451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el despacho N° **036/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionando en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo 2015, el que quedará registrado como Ordenanza N° **5942**, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Hugo Damián GUANANJA, DNI N°23.490.672, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 01, Sección 06, Manzana 26, Parcela 20, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza, desde la 06 cuota año 2.001 hasta la cuota 12 año 2.010.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA
C.P.N Gustavo J. BARBOZA - Arq. Julia M. OLIVERA**ORDENANZA MUNICIPAL N°****5943/2.015. -****PROMULGADA MEDIANTE DECRETO****MCO N° 308 /2015. -**

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 216/2.014, iniciado por el señor Rodolfo Dionisio GORDILLO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la vía

pública del Inmueble sitio en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 87, Parcela 10;

QUE, lo peticionado no se encuadra en las exenciones que establece el Código Fiscal, en vigencia, hallándose este Honorable Cuerpo facultado a fin de condonar o eximir el pago de Tasas o Impuestos Municipales, según las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, inciso 4, ítem q);

QUE, en Cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de los intereses punitivos de la deuda en los conceptos solicitados.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - CONDÓNASE la deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor **Rodolfo Dionisio GORDILLO, DNI N° 17.709.704** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservaciones de la Vía Pública del Inmueble sitio en la Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 87, Parcela 10, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

* 03 cuotas año 1995 hasta la 12 cuota del Año 2009.-

ARTÍCULO 2.- OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales consecutivas del valor capital, por los periodos y conceptos descriptos en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 3.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda, siempre y cuando cumpliera con lo establecido en el artículo precedente, caso contrario quedará sin efecto los beneficios acordados, debiendo abonar la deuda en su totalidad con los correspondientes recargos vigentes.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 308/2015.-

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° **037/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Rodolfo Dionisio GORDILLO, DNI N° 17.709.704, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sitio en la Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 87, Parcela 10, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo al siguiente período:

*Desde la 03 cuota año 1.995 y hasta la 12 cuota año 2009.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° **037/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° **5943**, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Rodolfo Dionisio GORDILLO, DNI N° 17.709.704, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sitio en la Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 87, Parcela 10, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza, desde la 03 cuota Año 1995 hasta la 12 cuota Año 2.009.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de

Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5944/2.015.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 309 /2015.-

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 222/2.014, iniciado por el señor RASGIDO, Ramón Oscar, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la vía pública del Inmueble sitio en Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 34, Parcela 12;

QUE, el citado expediente fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su artículo 117°, inciso c) y en todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, inciso 4, ítem d);

QUE, en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - CONDÓNASE la deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor **Ramón Oscar RASGIDO, DNI N° 6.086.709** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservaciones de la Vía Pública del Inmueble sitio en la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 34, Parcela 12, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

*Desde la 01 cuota año 2004 hasta la 12 cuota Año 2010.-

ARTÍCULO 2.- OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales consecutivas del valor capital, por los periodos y conceptos descriptos en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe en el Artículo 1, y en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 309/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho Nº **038/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Ramón Oscar RASGIDO, DNI Nº 6.086.709, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 34, Parcela 12, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo al siguiente período:

* Desde la 01 cuota año 2.004 y hasta la 12 cuota año 2010.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, el Despacho Nº **038/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación,

Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº **5944**, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Ramón Oscar RASGIDO, DNI Nº 6.086.709, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 34, Parcela 12, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza, desde la 01 cuota Año 2.004 hasta la 12 cuota Año 2.010.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5945/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO Nº 310 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente **H.C.D. Nº 011/2.015**, iniciado por el señor **Rubén Alberto CASTILLO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante se deje sin efecto el impuesto Tasa de Comercio e Industria que se le quiere aplicar al **Estudio Contable** sito en Lavalle Nº 47 de esta ciudad;

QUE la Ordenanza Municipal Nº 348 – CODIGO FISCAL- Texto Ordenado mediante Decreto H.C.D. Nº 008/12, en el Capítulo VII- Tasa de Comercio e Industria- Exenciones, Artículo 242, punto 2 determina lo siguiente:

ESTAN exentos del pago de la mencionada Tasa:

“2.Los profesionales con título habilitante”

QUE, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente

por este Cuerpo, y dado que tales solicitudes se encuadran en las normas vigentes y de los establecidos en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en el concepto solicitado;

QUE se debe sancionar el Instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º - CONDÓNASE la deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria al señor **Rubén Alberto CASTILLO**, por el local ubicado en Calle Lavalle Nº 47- Estudio Contable – y cuyo importe es de pesos siete mil ciento nueve con treinta y ocho centavos (\$7.109,38).-

ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe en el Artículo 1, y en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 310/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho Nº **041/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº **451**, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor **Rubén Alberto CASTILLO**, en concepto de Tasa de Comercio e Industria por el local sito en Lavalle Nº 47 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 348 “Código Fiscal”-Texto Ordenado Decreto HCD Nº 008/12, Capítulo VIII, Exenciones, Artículo 242, Punto 2.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA

OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° 041/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5945, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Rubén Alberto CASTILLO, en concepto de Tasa de Comercio e Industria de local sito en Lavalle N° 47 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 348 "Código Fiscal" – Texto Ordenado Decreto HCD N° 008/12, Capítulo VIII, Exenciones, Artículo 242, Punto 2.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5946/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 311 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 004/2.015, iniciado por la señora María Cristina VILLAGRA, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante se deje sin efecto el impuesto Tasa de Comercio e Industria que se le quiere aplicar al **Consultorio Sicopedagógico "Centro Recrear"** sito en Calle 13 de Diciembre N° 75 de esta Ciudad;

QUE, la **Ordenanza Municipal N° 348 - CODIGO FISCAL** - Texto Ordenado mediante **Decreto H.C.D. N° 008 / 12**, en el **Capítulo VIII- Tasa de Comercio e Industria-Exenciones**, Artículo 242, punto 2 determina lo siguiente:

ESTAN exentos del pago de la mencionada Tasa:

"2.Los profesionales con título habilitante"

QUE el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por este Cuerpo, y dado que tales solicitudes se encuadran en las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita a condonación de la deuda en el concepto solicitado;

QUE se debe sancionar el Instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria a la señora María Cristina VILLAGRA, por el local ubicado en Calle 13 de Diciembre N° 75- Consultorio Psicopedagógico- "Centro Recrear".-

ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, y en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 311/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° 040/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condena la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, la Señora María Cristina VILLAGRA, en concepto de Tasa de Comercio e Industria por el local sito en Calle 13 de Diciembre N° 75 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 348 "Código Fiscal"-Texto Ordenado Decreto

HCD N° 008/12, Capítulo VIII, Exenciones, Artículo 242, Punto 2.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA

OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° 040/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5946, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, la Señora María Cristina VILLAGRA, en concepto de Tasa de Comercio e Industria de local sito en Calle 13 de Diciembre N° 75 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 348 "Código Fiscal" – Texto Ordenado Decreto HCD N° 008/12, Capítulo VIII, Exenciones, Artículo 242, Punto 2.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5947/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 312 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 231/2.013, presentado por el Concejel Juan D. CABRERA del Bloque Justicialista "Frente Para la Victoria Santacruceña", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la sanción de la Ley Provincial N° 3.311 se crea en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el **COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS**;

QUE, es intención de este Cuerpo adherir en todos sus términos a la mencionada Ley para encuadrar las entidades locales en sus distintos municipios, una de ellas como ediles de Caleta Olivia, es el encuadre normativo para su funcionamiento;

QUE, la citada Ley <http://www.cptsantacruz.org/#!ley-3311/cu6h> establece en el Artículo 4° "...Que se considera ejercicio a toda actividad técnica, científica o docente y su consiguiente responsabilidad, sea pública o privada, individual o asociada, en forma liberal o relación de dependencia en general, toda actividad o función que requiera la capacitación que otorgue el título expedido por Escuelas industriales de la Provincia de Santa Cruz o similares, correspondientes a la enseñanza media o terciaria no universitaria reconocidos por el estado y que sea propio de los diplomados en la carrera de Técnico dentro del marco de los alcances fijados por el Instituto Nacional de Enseñanza técnica (INET)"...

QUE el Municipio tiene vínculo directo con los profesionales técnicos de la construcción en lo que hace a la tramitación de planos de obras nuevas, relevamientos etc.;

QUE es necesario arbitrar las medidas que correspondan en las áreas técnicas que tienen la responsabilidad en el diligenciamiento para la aprobación de planos, a los fines de exigir la intervención técnico/administrativa, (copia de la orden de trabajo con un número de registro, firma y sello institucional, derecho visado por parte del colegio Técnico, recientemente creada;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.311, promulgada mediante Decreto N° 554 (BO 4.705 de fecha 28 de Mayo del año 2013) en el cual se crea en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, el COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS que regula la matrícula en todo el territorio Provincial.

ARTÍCULO 2- RECONÓCESE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia a la entidad creada en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 3.311.

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 312/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° **003/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **451**, del día 26 de Marzo de 2015, y;

PROMÚLGASE, el despacho N° **003/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo 2015, el que quedará registrado como Ordenanza N° **5947**, mediante la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.311, Promulgada mediante Decreto N° 554 (BO 40705 de fecha 28 de Mayo de 2.013) referente a la creación en el Ámbito de la Provincia de Santa Cruz, del "COLEGIO DE PROFESIONAL DE TÉCNICOS", que regula la matrícula en todo el Territorio Provincial, reconociendo en el Ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia a la Entidad creada por Ley.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA
C.P.N Gustavo J. BARBOZA - Arq. Julia M. OLIVERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5948/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 313 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 009/2015, presentado por el Concejel Manuel Alejandro Aybar, del Bloque Justicialista, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nacional N° 27.023 sancionada el 19 de Noviembre y promulgada de hecho el 15 de diciembre de 2014 a partir de un proyecto de la Senadora Teresita Luna, establece en su Artículo 1° que "Todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas", con una tipografía y formato que determinará la reglamentación;

QUE, la ley ordena en su Artículo 2° que "Lo establecido en el artículo anterior será de aplicación al transporte público de pasajeros que se desplaza por calles, avenidas, rutas, autovías, autopistas, al realizado por ferrocarril, al transporte fluvial, lacustre, marítimo y aéreo." Y además Todas las estaciones de llegada, partida o escala del medio también disponer de un espacio visible y destacado a efectos de inscribir la misma leyenda del artículo primero y según el formato y en la forma que establezca la reglamentación;

QUE, el Artículo 5° dispuso que "será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación".

QUE, en el Artículo 6° "Se invita a las jurisdicciones provinciales a adherir a la presente ley y en especial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de incorporar lo establecido en la presente iniciativa para el servicio de transporte subterráneo";

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° -ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.023.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que en aplicación de la Ley Nacional N° 27.023, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar a los responsables de la prestación del servicio público de pasajeros de la Ciudad de Caleta Olivia, en cualquiera de sus modalidades, que deberán lucir en sus unidades la leyenda: "Las Islas Malvinas son Argentinas", siendo la misma de carácter obligatorio .-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 313/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° **024/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.023, sancionada el 19 de noviembre de 2.014 y Promulgada de Hecho el 15 de Diciembre del 2014, que establece en su Artículo 1° que todos los medios de transporte público de pasajeros de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la Jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la Leyenda “Las islas Malvinas son Argentinas”

QUE, a partir del registro de la respectiva Ordenanza desde este Departamento Ejecutivo Municipal se notificará a todos los responsables del servicio público de transporte de pasajeros sobre el alcance de la Ley Nacional N° 27.023

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° 024/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5948, mediante la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional 27.023, que establece en su Artículo 1° que todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la Jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la Leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas”

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial

para su publicación y cumplido:
ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

**ORDENANZA MUNICIPAL N°
5949/2.015. -
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO N° 314 /2015. -**

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 069/2014, presentado por el Concejel Juan ACUÑA KUNZ, del Bloque Unión Cívica Radical “30de Octubre”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en esta iniciativa la Señora Graciela Mafalda Cantador de Gauto, solicita que se realicen los trámites pertinentes para que alguna calle o espacio público de nuestra Ciudad lleve el nombre del Dr Edward Jorge Gauto, fallecido hace cuatro años;

QUE, de acuerdo a los datos suministrados el Doctor nació en la localidad de Portalis que con los años se denominó Logroño, Provincia de Santa Fe, estudió Medicina en la Universidad Nacional de Rosario y como tantas otras personas llegó al sur en busca de trabajo y bienestar para su familia, compuesta por su esposa, fue padre de dos hijos que tienen hasta la actualidad cuatro niños;

QUE este profesional de la salud desarrolló por treinta y dos años su especialidad con gran dedicación y vocación de servicio, siendo partícipe del nacimiento de dos generaciones de caletenses, motivo por el cual es recordado por varias familias de la ciudad con mucho cariño;

QUE tuvo una activa participación social a través de su trabajo en una iglesia y colaboró con los establecimientos educativos de sus hijos;

QUE, la calle ubicada entre las Manzanas 51 y 52, en adyacencias de la Avenida Costanera Presidente Néstor Carlos Kirchner y Avenida Eva Perón formaba parte de la Costanera y de hecho se considera de ese modo, lo que ocasiona muchas confusiones a la hora de ubicar un domicilio situado en esa cuadra, por parte de personal que distribuye correspondencia o las empresas de servicios públicos cuando se necesita reparar o verificar algún servicio;

QUE, con el objetivo de homenajear su memoria se considera viable la petición de brindar el respectivo reconocimiento, designando una calle de nuestra ciudad con su nombre;

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1° -DESÍGNASE con el nombre de “Dr. Edward Jorge Gauto” a la calle ubicada entre Manzanas 51 y 52 de la Circunscripción 1, Sección 2 y delimitada por la Avenida Costanera Presidente Néstor Carlos Kirchner y Eva Perón del Barrio Miramar de nuestra ciudad, de acuerdo al Anexo I que forma parte integral de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 314/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° 029/2.015 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se da tratamiento a la iniciativa de la Sra. Graciela Mafalda CANTADOR DE GAUTO, que solicita la realización de los trámites pertinentes para que alguna calle o espacio público de nuestra ciudad lleve el nombre del Dr. Edward Jorge GAUTO, fallecido hace cuatro años aproximadamente.-

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal reconoce que el Dr. Edward Jorge GAUTO además de ser importante profesional de la salud en nuestra ciudad, es recordado por su inmensa vocación de servicio.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° 029/2.015 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5949, mediante el cual se designa con el nombre de "Dr. Edward Jorge GAUTO" a la Calle ubicada entre Manzanas 51 y 52 de la Circunscripción 1, Sección 2, delimitada por la Av. Costanera Presidente Néstor Carlos KIRCHNER y la Avenida Eva Perón del Barrio Miramar de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5950/2.015. - PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 315 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 008/15, presentado por el Concejal Manuel Alejandro AYBAR, del Bloque Justicialista "Frente para la Victoria Santacruceña", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Señor Rubén Muñoz, en representación de familiares, amigos y vecinos del joven Jorge Alfredo Muñoz quien fuera asesinado en el Barrio Miramar de nuestra ciudad el 1 de febrero del corriente año, solicitan se otorgue el tratamiento que corresponda en el Concejo Deliberante para designar con su nombre la Plaza del Barrio El Mirador;

QUE, sus padres relatan con gran cariño que fueron una de las primeras familias que habitaron el barrio en tiempos en que no había red de gas ni agua potable, allí comenzó su niñez Jorgito, concurriendo al Jardín de Infantes N° haciendo sus primeros amigos;

QUE, frente a su domicilio comenzó a jugar a la pelota y fueron los vecinos que colaboraron en la limpieza del lugar para que sus hijos pudieran disfrutar del aire libre y el esparcimiento y pueda tener un sector para jugar al fútbol, colocando arcos formados por montículos de piedra;

QUE, con el transcurrir de los años fue designado espacio verde y el padre de Jorgito hizo unos; arcos que

actualmente forman parte de la plaza donde él disfrutaba mucho del lugar junto a sus amigos y la pelota, su gran pasión;

QUE, al comienzo de su adolescencia comenzó a salir y conoció nuevos amigos que no eran solo de la escuela sino de otros barrios, a los que apreciaba y son los que hoy lo recuerdan junto a sus familias y lamentan su deceso de manera tan injusta y brutal;

QUE, sin dudas debe ser recordado porque era un joven de buen corazón que nunca perjudicó a nadie, qué apreciaba la vida y tenía como gran sueño jugar en el equipo de fútbol del barrio donde perdió la vida;

QUE, conforme lo requerido teniendo en cuenta que la Plaza del Barrio El Mirador fue uno de los lugares donde este joven caletense corresponde sancionar el instrumento legal correspondiente.-

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° -DESÍGNASE con el nombre de "**JORGE ALFREDO MUÑOZ**" a la Plaza ubicada entre las calles Colombia, Uruguay y Fabián del Hoyo del Barrio El Mirador de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 315/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° 031/2.015 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes y Desarrollo del Honorable Consejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se da tratamiento a la solicitud realizada por familiares y vecinos de "Jorge Alfredo MUÑOZ", que proponen designar con ese nombre a la Plaza ubicada entre las calles Colombia, Uruguay y Fabián del Hoyo del Barrio Mirador de nuestra ciudad-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normalidad en cuestión, puesto que se comparten los

critérios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el despacho N° 031/2.015 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo del Honorable Concejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5950, mediante la cual se designa con el nombre "Jorge Alfredo MUÑOZ" a la Plaza ubicada entre las calles Colombia, Uruguay Y Fabián del Hoyo del Barrio Mirador de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5951/2.015. - PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 316 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 006/2015, presentado por el Concejal Manuel Alejandro AYBAR, del Bloque Justicialista del "Frente para la Victoria Santacruceña", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la presente iniciativa se designa con el nombre de "Joaquín Uriel Urrutia" a Plazoleta de Skaters que se encuentra ubicada en la Costanera de nuestra Ciudad;

QUE, Joaquín Uriel Urrutia fue un joven caletense nacido en el Hospital Meprisa el 24 de septiembre de 1996 y fue recibido con gran alegría por su madre y su hermana mayor Lía, quienes vivían junto a su abuelo en el Barrio 26 de Junio;

QUE, en el año 2.001 asistió al Jardín de Infantes N° 20 "Antuquelen" y al poco tiempo tuvo su primera bicicleta, que la recibió muy feliz y desde ese

momento se convirtió en su compañera inseparable de aventuras y juegos;

QUE, la Escuela Primaria la cursó en la Escuela Primaria N° 28 "Guardia Nacional" y al poco tiempo sufre la pérdida de su querido abuelo, situación que generó mucha tristeza en la familia. Al transcurrir los meses comienza a practicar Básquet en la Escuela Municipal del Gimnasio "General Enrique Mosconi" donde tiene muchos amigos que disfrutan este deporte;

QUE en el año 2.006 se muda con su familia al Barrio Rotary 23, dejando a sus queridos amigos de infancia y a los que no puede ver con frecuencia debido a la distancia de su nuevo domicilio y es en el año 2.007 que abandona el básquet ya que es muy complicado transportarse hasta el club;

QUE, desde ese momento tiene la idea de crear rampas frente a su casa para realizar nuevos trucos y piruetas, con su bicicleta, la que siempre renovaba con la aspiración de convertirse en un Biker, su gran pasión:

QUE, en el año 2.013, inicia sus estudios en el Colegio Secundario N° 20 del Barrio Mutual y realiza el primer video demostrando mayor entusiasmo y destreza con su bicicleta junto a su grupo de amigos, denominado "Amigos del BMX", grabando dos videos más en el año 2.014;

QUE, el 14 de diciembre de ese año tuvo un accidente con su bicicleta lo que provocó que sufriera en su cuerpo y estuvo internado en terapia intensiva en el Hospital Zonal de nuestra ciudad;

QUE, lamentablemente pese a los esfuerzos realizados por los profesionales de poder salvar su vida, fallece el 28 de diciembre de 2.014, causando gran desconsuelo a toda su familia y amigos que se fueron sumando con los años, ya que era un joven carismático y afectuoso;

QUE, sus familiares, amigos y vecinos requieren que desde el Concejo Deliberante se arbitren los medios necesarios para que se designe con su nombre a la Pista de Skaters ubicada en la Costanera local, en homenaje a su memoria;

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° -DESÍGNASE con el nombre de "JOAQUÍN URIEL URRUTIA" a la Plazoleta de Skaters ubicada entre las calles Almirante Brown y Ezequiel

Guttero de la Costanera de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 316/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° **030/2.015** de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo del Honorable Consejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **451**, del día 26 de Marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se da tratamiento a la solicitud realizada por familiares, amigos y vecinos de Joaquín Uriel URRUTIA", que proponen designar con ese nombre a la Plazoleta de Skaters, ubicada entre las Calles Almirante BROWN y Ezequiel GUTTERO de la costanera de nuestra ciudad.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra Objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el despacho N° **030/2.015** de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo del Honorable Concejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **451**, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° **5951**, mediante la cual se designa con el nombre "Joaquín Uriel URRUTIA" a la Plazoleta de Skaters, ubicada entre las calles Almirante BROWN y Ezequiel GUTTERO de la costanera de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial

para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5952/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 317 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° **048/2.015**, iniciado por el señor MUIÑOZ, Federico Oscar,

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el contribuyente nos requiere la corrección de la Ordenanza Municipal N° 5.925 mediante la cual se le condona el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de Infraestructura de Servicios;

QUE, la solicitud obedece a que en el momento de elaborar el instrumento legal, se incurrió en un error administrativo al colocar los datos de la nomenclatura catastral de lote del vecino;

QUE, dicha Ordenanza fue promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 1.557 –M.C.O./2014;

QUE, esta situación originada amerita dar lugar al período efectuado por el vecino;

QUE, se debe sancionar el Instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° -MODIFÍCASE el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 5.925, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.-CONDONASE el total de la deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor Federico Oscar MUIÑOZ – DNI N° 32.419.766, en concepto de Infraestructura de Servicios correspondiente al terreno fiscal ubicado en la Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 83, Parcela 03, más los intereses que devenguen del registro de la presente norma".-

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 317/2015.-

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho Nº **028/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº **451**, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5.925, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.-CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia al Señor Federico Oscar MUIÑOS, DNI Nº 32.419.766, en concepto de Infraestructura de Servicios correspondiente al terreno fiscal ubicado en la Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 83, Parcela 03, más los intereses que devenguen del registro de la presente norma”.-

QUE, es necesario realizar la modificación debido a que en la Ordenanza se incurrió en un error administrativo al colocar los datos de la nomenclatura catastral del lote del vecino.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, el Despacho Nº **028/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº **5952**, mediante el cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5925.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial

para su publicación y cumplido:
ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº**5953/2.015.-****PROMULGADA MEDIANTE DECRETO****MCO Nº 318/2015.-**

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente HCD Nº 220/14, iniciado por el Director de Asuntos Parlamentarios, Marcelo Fabián ROJAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo adjunta propuesta dispositiva: para modificación de la Ordenanza Municipal Nº 5.834 sancionada en Sesión Ordinaria Nº 429;

QUE, según se desprende de la mencionada Ordenanza, en su Artículo 1 dice: (Sic) INCORPÓRASE cómo Inciso a) del Artículo 51 del CAPÍTULO VIII, Manipulación de Alimentos del Código Bromatológico, Ordenanza Municipal Nº 5.458, el que quedará redactado de la siguiente manera:

QUE, en virtud a que el Artículo 51 ya contiene el Inciso a), se sugiere cambiar la frase de “incorporar un inciso” por la de “modificar el Artículo 51...”;

QUE, ésta situación amerita dar lugar al pedido efectuado por la Dirección de Asuntos Parlamentarios de este Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍCASE el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal Nº 5.834, Manipulación de Alimentos del Código Bromatológico, Ordenanza Municipal Nº 5.458, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- EL manipulador de alimentos deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Realizar el Curso de Manipulación de Alimentos.

- Poseer certificado de Manipulador de Alimentos
- Mantener la higiene personal y el estado de limpieza adecuado de su indumentaria y los utensilios propios para la actividad que desempeña y de uso exclusivo

para el trabajo.

- Lavarse las manos con agua y jabón tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto de trabajo. Después de una ausencia o haber realizado trabajos ajenos a su cometido específico.
- Utilización de barbijo si la tarea lo exige. El manipulador que padezca alguna enfermedad de transmisión por vía digestiva o que sea portador de gérmenes deberá ser excluido de toda actividad directamente relacionada con alimentos hasta su total curación clínica y/o desaparición de su condición de portador.
- Será obligación del manipulador afectado, cuando sea consciente o tenga sospecha de estar comprendido en alguno de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, poner el hecho en conocimiento de su superior inmediato a los efectos oportunos.
- En los casos que exista lesión cutánea que pueda estar en contacto directo indirecto con los alimentos, se deberá suministrar al manipulador afectado el oportuno tratamiento y una protección con vendaje impermeable. Deberá disponerse de un botiquín de urgencia para atenderlos casos de éste índole.
- El personal de planta de productos alimenticios, cualquiera sea su índole o categoría, a los efectos de su admisión y permanencia en los locales, contará con Libreta Sanitaria expedida por el órgano competente en la material.
- En el orden municipal, debiendo renovarse dicho documento conforme a las disposiciones legales vigentes. Esta obligación se Hace extensiva a cualquier persona que desarrolle actividades dentro del establecimiento. Las libretas serán guardadas en depósito en el establecimiento, para ser exhibidas ante las autoridades cuando ésta lo solicite.
- Durante el ejercicio de la actividad se prohíbe fumar masticar chicle, comer en el puesto de trabajo, utilizar prendas de trabajo distintas de las reglamentarias, estornudar o toser sobre los alimentos o

cualquier otra que pueda ser causa de contaminación de los alimentos. Igualmente se prohíbe la presencia de personas extrañas a la actividad donde ésta se desarrolla.

- j) *Los guantes que se empleen en el manejo de los alimentos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y ofrecerá la debida resistencia. Estarán fabricados con material impermeable; excepto en aquellos casos que su empleo sea inapropiado o incompatible a las tareas a realizar.*
- k) *El valor de material de estudios del curso Manipulación de Alimentos tendrá un importe de Veinte Módulos (20 M). ”*

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 318/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho **N° 013/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria **N° 451**, del día 26 de Marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se solicita la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5.834, “Manipulación de Alimentos del Código Bromatológico”, Ordenanza Municipal N° 5458, realizando modificaciones aclaratorias necesarias para su entendimiento y aplicación.-

QUE, esta norma nace de la propuesta realizada por el Señor Director de Asuntos Parlamentarios del Honorable Concejo Deliberante, iniciada bajo Expediente HCD N° 220/14.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA

OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE, el Despacho **N° 013/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria **N° 451**, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza **N° 5.953**, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza **N° 5.834**, “Manipulación de Alimentos del Código Bromatológico”, Ordenanza Municipal **N° 5458.-**

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5954/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 319/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 014/2.015, presentado por el Concejel **Juan ACUÑA KUNZ** del Bloque UCR “30 de Octubre” y el **Expediente N° 058/2.015** iniciado por el Señor **Juan Carlos CASTRO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la situación por la que atraviesa el Barrio Bicentenario de nuestra ciudad que aún no cuenta con la terminación de las obras de Servicios Públicos Esenciales, en un barrio que tiene 80 manzanas de terrenos entregados y los vecinos ya llevan más de 4 años esperando respuestas ante la conexión de LUZ, GAS y AGUA;

QUE, si bien las obras de estos servicios ya se licitaron, se realizaron compulsas de precios, se otorgaron a empresas privadas y se pagaron aún no se han finalizado. Situación que deja a los vecinos expuestos a pasar otra época invernal a la deriva;

QUE, teniendo en cuenta que los servicios públicos de suministro (agua, electricidad y gas) son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Los servicios públicos de suministro de calidad son una condición sine qua non para la erradicación efectiva de la pobreza. Los gobiernos son responsables en último término de

asegurar el acceso fiable y universal a los servicios en unos marcos normativos que prevean la rendición de cuentas. Por lo tanto el Departamento Ejecutivo Municipal y este Honorable Concejo Deliberante deben garantizar que las obras se lleven a cabo correctamente, en forma URGENTE, controlando su realización y la utilización de los fondos correspondientes a dichas obras públicas, para evitar la corrupción, para dar la transparencia necesaria y mejorar la calidad de vida, para la tranquilidad de los vecinos;

QUE, tanto en el año 2013 como en el pasado 2014, desde el Departamento Ejecutivo Municipal como así también desde este Honorable Cuerpo, se autorizaron y se hicieron compulsas de precios y contrataciones directas de empresas para la realización de obras de “Red de energía y alumbrado público”, “Red de agua potable” y “Red de gas natural”;

QUE, en ese entonces, en una de las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en el que se produjo el tratamiento de los Proyectos enviados por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la autorización de estas obras de servicios esenciales para los diferentes barrios y la formal de contratación de las empresas que realizarían las mismas, este bloque parlamentario propuso que las obras las realizara Servicios Públicos Sociedad del Estado, perteneciente a la provincia de Santa Cruz. Dicha propuesta surgió de la comunicación que se estableció con Julián Osorio, Presidente de S.P.S.E. quien confirmó que la empresa poseía las herramientas y el recurso humano suficiente para llevar estas Obras Públicas a cabo, y además el valor de gastos que presupuestaban ellos era la mitad de lo que se calculaba para la compulsas de precios de las empresas privadas. Lo que significaba un ahorro para el erario público. Pero el oficialismo, que en ese momento tenía una interna política feroz, entre Nación-Municipio contra el Gobierno de la Provincial, no apoyó esa moción del bloque UCR, cediéndoles las obras a empresas privadas;

QUE, en esas oportunidades los pliegos de compulsas y licitación establecían plazos de obras de 4 a 6 meses, pero los tiempos se han dilatado de tal manera que en las casas de los vecinos del B° Bicentenario aún no se cuenta con ninguno de estos servicios;

QUE, funcionarios municipales hicieron afirmaciones en los medios de comunicación locales y en las redes sociales informando el avance de las obras, como es el caso de las declaraciones de Fidel Iriarte del día 23

de Enero de 2014 en el facebook de Prensa Municipal De Caleta Olivia: "Luego del receso de verano, continúa la obra de Energía de baja tensión y alumbrado público para los Barrios 13 de Diciembre y Bicentenario de la ciudad, con los plazos en termino y a 3 meses de finalizar. Fidel Iriarte, responsable de Redes e Infraestructura de la Secretaria de Planificación comentó "estamos trabajando dentro de los parámetros que se había licitado la obra, en los tiempos acordados y luego del receso que culmina ahora, la obra se retoma para estar finalizada aproximadamente en 3 meses, estamos en un 60 % de obra tanto en el B° 13 de Diciembre como en el Bicentenario";

QUE, luego de tanta espera, el pasado 3 de abril del año pasado, ante el reclamo de los vecinos por la demora de las obras, mediante gestión de Servicios Públicos, los Concejales y el Diputado Por Pueblo, acordó realizar una conexión PROVISORIA de la Línea de MEDIA Y BAJA TENSIÓN, con el objeto de acelerar los tiempos de la provisión del servicio de energía eléctrica. Conexión provisoria que solo alcanzó a algunos vecinos del barrio;

QUE, sin embargo los vecinos del barrio se volvieron a reunir en ASAMBLEA el pasado sábado 14 del corriente informando que las obras están paralizadas sin respuestas de la Municipalidad y las Empresas que deben realizar el trabajo. Especialmente llama la atención la ausencia de los trabajadores que realizaban la obra de Energía de baja tensión y alumbrado público a cargo de la empresa Operaciones y Mantenimiento San Jorge SRL. Esta empresa, que también tenía a cargo la obra del alumbrado del B° 13 de Diciembre de nuestra localidad, está denunciada ante la justicia por estafa al erario público y presunta asociación ilícita con los Secretarios de Planificación, y de Hacienda de la Municipalidad;

QUE, por tanto y ante la preocupación de los vecinos de esta zona por la situación actual de esta problemática y en búsqueda de soluciones urgentes para que no tengan que pasar otro invierno sin servicios y a la deriva. Y para controlar con más atención y detenimiento los fondos públicos y la realización efectiva de las obras de los servicios esenciales;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE la Emergencia de Servicios Públicos Esenciales en los barrios BICENTENARIO y 13 de DICIEMBRE, determinándose que todos los fondos públicos municipales, provinciales y/o nacionales que se destinen para obras de servicios públicos esenciales de estos, no podrán ser abonados y/o ejecutados sin contar con la autorización de la Comisión creada en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 2.- CRÉASE la Comisión de Seguimiento y Control de obras de servicios públicos esenciales del B° Bicentenario y 13 de Diciembre compuesta por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, la totalidad de los Concejales que componen el Honorable Concejo Deliberante, un representante Servicios Públicos Sociedad del Estado, un representante de la empresa DISTRIGAS S.A., un representante de la FU VECO, un representante de la Asamblea de vecinos del B° Bicentenario y un representante de la Asamblea de vecinos del B° 13 de Diciembre.

ARTÍCULO 3.-La Comisión de Seguimiento y Control de obras de servicios públicos esenciales, tendrá las siguientes facultades:

- Recepcionar todos los proyectos ejecutivos de servicios públicos que pertenezcan a los barrios Bicentenario y 13 de Diciembre.
- Autorizar los pliegos de especificaciones técnicas de las obras de servicios públicos a realizarse en los barrios Bicentenario y 13 de Diciembre.
- Adjudicar las obras de servicios públicos a empresas públicas o privadas que se realicen en los barrios Bicentenario y 13 de Diciembre.
- Fiscalizar o controlar las obras de servicios públicos que se realicen en los barrios mencionados.
- Autorizar el pago de las certificaciones de las obras de servicios públicos que se ejecuten en los citados barrios.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 319/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se declara la Emergencia de Servicios Públicos Esenciales en los Barrios Bicentenario y 13 de Diciembre, determinándose que todos los fondos públicos municipales, provinciales y/o nacionales que se destinen para obras de servicios públicos esenciales de estos barrios, no podrán ser abonados y/o ejecutados sin contar con la autorización de una Comisión de Seguimiento y Control.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE, el Despacho del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5.954, mediante la cual se declara la Emergencia de Servicios Públicos Esenciales en los Barrios Bicentenario y 13 de Diciembre.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5955/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 320/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 011/2015, presentado por el Concejel Víctor H. CHAMORRO, del Bloque Unión Cívica Radical, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la presente normativa se impulsa un mecanismo de participación social para abordar la problemática en materia de seguridad;

QUE, es notable por la realidad misma, el nivel de conflictividad que se encuentra la Ciudad y en ello no escapa a cada uno de nosotros, por lo que en función a todos los dichos de la fundamentación del proyecto es que apoyamos la medida e impulsamos como ordenanza a conformación en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el **GABINETE PREVENTIVO DE SEGURIDAD URBANA**;

QUE, vemos como positivo la convocatoria de los actores sociales, para discutir y tomar medidas al respecto, somos conocedores de la capacidad profesional de una gran mayoría de actores sociales, como por ejemplo: las Juntas Vecinales, fuerzas policiales, Brigada de investigación, miembros de la Justicia, Secretaría de la Mujer, Salud Pública y/o Privada, sociólogos, psicólogo Supervisión de Escuelas, Cámara de Comercio y demás, para brindarnos la visión de los conflictos dentro de sus perspectivas y desde allí encontrar las herramientas preventivas;

QUE, estamos convencidos que todos somos parte de esta situación y en el dialogo seguramente encontraremos parte de la solución;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el **GABINETE PREVENTIVO DE SEGURIDAD URBANA**, siendo la dependencia de organización a través del Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE que el gabinete tendrá como propósito, posterior a la promulgación de la misma y en un plazo no mayor a 30 días, convocar para su conformación, a los actores sociales como (Ej.: Áreas de la dependencia del Ejecutivo Municipal, que estén vinculados a los posibles escenarios de esta problemática, Junta Vecinal, fuerzas policiales, Brigada de investigación, miembros de la Justicia, Secretaría de la Mujer, Salud Pública y/o Privada, sociólogos, psicólogos, Supervisión de Escuelas, Cámara de Comercio y demás organizamos que crean ser necesarios.-

ARTÍCULO 3.- DETERMÍNASE que el **GABINETE PREVENTIVO DE SEGURIDAD**

URBANA, tendrá como plan elemental, elaborar un procedimiento local para garantizar algunas condiciones básicas de seguridad y convivencia social debido al incuestionable escenario delictivo que atraviesa la ciudad.-

ARTÍCULO 4.-ESTABLÉCESE que el **GABINETE**, tendrá como tarea esencial, el análisis de la problemática de inseguridad urbana en el cual podrán diseñar, con el aporte de todos los actores sociales, acciones para atender cuestiones específicas de inseguridad, teniendo en cuenta las facultades institucionales que les compete a cada una de ellas.-

ARTÍCULO 5.- FÍJASE posterior a la conformación de este gabinete, un calendario de reuniones las que deberán ser no menores a 3 veces semestralmente, llevando un registro de temas y actas constituidas.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 320/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho **Nº 026/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria **Nº 451**, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se crea en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el Gabinete Preventivo de Seguridad Urbana, determinando como responsables de la organización al Señor Intendente Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

QUE, ese mecanismo propuesto en la Normativa pretende abordar la problemática en materia de seguridad a través de la participación social.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE, el Despacho **Nº 026/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria **Nº 451**, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza **Nº 5.955**, mediante la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el Gabinete Preventivo de Seguridad Urbana.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5956/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO Nº 321/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente HCD **Nº 291/2014**, iniciado por la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo eleva el **Decreto 1.548-M.C.O.-2014** por el cual se procede Promulgar parcialmente la Ordenanza Municipal **Nº 5.926** originada por el Proyecto de Ordenanza **Nº 189/2013** y sancionada a través del Despacho **Nº 038/14** en la Sesión Ordinaria **Nº 448**, - segunda reunión- del 19 de noviembre de 2014;

QUE, el Artículo 2º del mencionado Decreto establece el Veto al Artículo 3 de la Ordenanza **Nº 5.926** proponiendo el Texto alternativo con la modificación en el inciso G de dicha norma;

QUE, en virtud a la aceptación de la medida interpuesta por el DEM, y a fines de modificar la norma citada oportunamente, se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍCASE el Artículo **56** de la Ordenanza Municipal **Nº 5.813**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 56.- Por la instalación en la zona urbana de antenas destinadas a telefonía, radiodifusión, tráfico, electrónico de datos, señales televisivas, radiocomunicación y ondas electromagnéticas en general o similares abonarán por mes:

Ítem	Descripción	Importe
A	Antenas de telefonía por mes	5.000 M
B	Antenas de radiodifusión por mes.	200 M
C	Antena de tráfico de datos electrónicos por mes.	480 M
D	Antenas de señales televisivas por mes.	250 M
E	Antenas de radiocomunicación por mes.	50 M
F	Antenas con otro tipo de conducciones por mes.	50 M
G	Antenas domiciliarias de señal satelital televisiva u otra.	250 M

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 321/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho Nº **022/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº **451**, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se modifica el Artículo 56º de la Ordenanza Municipal Nº 5.813, en relación a la instalación de antenas de telefonía, radiodifusión, tráfico de datos, señales televisivas, radiocomunicación y ondas electromagnéticas en general o similares.-

QUE, ese mecanismo propuesto en la Normativa pretende abordar la problemática en materia de seguridad a través de la participación social.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE, el Despacho Nº **022/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº **5.956**, mediante la cual se modifica el Artículo 56º de la Ordenanza Municipal Nº 5.813, en relación a la instalación de antenas de telefonía, radiodifusión, tráfico de datos, señales televisivas, radiocomunicación y ondas electromagnéticas en general o similares.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5957/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO Nº 322/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. Nº **281/2.013** iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUEa través del citado Expediente remite el Decreto 471 MCO/13, mediante el cual se promulga parcialmente el Despacho Nº 056/12 de la Comisión de Planeamiento Urbano Pymes Pesca y Desarrollo Productivo registrando como Ordenanza Municipal Nº 5.835 al mismo, vetando el artículo 1 y proponiendo un texto alternativo;

QUE atento a los fundamentos esgrimidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Decreto, éste Cuerpo considera atendible los mismos y se debe proceder a modificar el texto del artículo 1 de la Ordenanza Municipal Nº 5.835;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍCASE el Artículo 1, de la Ordenanza Municipal Nº 5.835, el

que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo Nº 1.- DESAFÉCTASE de la denominada Zona de Chacras la Sección 1, Circunscripción 3, conforme al ANEXO 1, que forma parte del presente, el que podrá ser modificado de acuerdo a los hechos existentes, según relevamiento efectuado por la Secretaría de Planificación Urbana a la fecha de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 322/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho Nº **001/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº **451**, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5.835, desafectando de la denominada Zona de Chacras la Sección 01, Circunscripción 03, de acuerdo al relevamiento realizado por la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Municipales.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE, el Despacho Nº **001/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015 el que quedará registrado como Ordenanza Nº **5.957**, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5.835, referente a desafectar de la denominada Zona de Chacras la Sección 01, Circunscripción 03.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5958/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO Nº 323/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

La Nota **Nº 534 S.G.C.DYT/14-** de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la misma eleva copia del **Decreto MCONº 803/14**, emitido ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, mediante la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 5.914, promulgada por Decreto MCO Nº 684/14, se procedió a la liquidación de haberes correspondientes al mes de Julio para los Empleados Municipales, Autoridades Electas y Funcionarios de la Ciudad de Caleta Olivia;

QUE, al sancionarse la Ordenanza Nº 5.914 se incorporaron como Anexos I, II, III y IV las Escalas Salariales correspondientes aplicando un incremento del 10% sobre los haberes efectivamente abonados a partir del 1 de Marzo del año 2014, tal como se convino con las distintas entidades gremiales;

QUE, se debe proceder a aprobar el incremento salarial a partir del 1 de febrero de 2.015 del seis por ciento (6%) sobre los salarios percibidos al 31 de Enero de 2.015;

QUE, todo ello es en cuestión de reclamos efectuados por empleados municipales a través de su entidad gremial, se hace referencia a los incrementos salariales para el personal de Planta Permanente, Transitoria, Contratados, Docentes, autoridades electas, funcionarios que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa de Teleservicios S.E. y Empresa Urbana S.E, en liquidación, de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, los conceptos de las tablas de incrementos salariales referentes a las autoridades electas y

funcionarios que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa de Teleservicios S.E. y Empresa Urbano S.E, en liquidación deben adecuarse a los que establece el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5.810 de Presupuesto General de Gastos y Recursos prorrogado por el Decreto Nº 1.589;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 55 y Acordada 54 TC;

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE a partir del 1 de Febrero de 2.015 el incremento salarial del seis por ciento (6%) sobre los salarios percibidos al 31 de enero de 2.015, para el personal de Planta Permanente, Transitoria, Contratados, Docentes, las autoridades electas y funcionarios que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa de Teleservicios S.E. y Empresa Urbano S.E, en liquidación, siendo de aplicación la Escala Salarial que corre adjunta como Anexo I, en un todo de acuerdo con el acuerdo arribado entre el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal,-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE que los gastos que demande la aplicación de la presente serán imputados a Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a las Autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, para la liquidación a los jubilados y Pensionados Municipales de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

ANEXO I – ORDENANZA N° 5958
ESCALA SALARIAL FEBRERO 2015 VIGENTE
PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE CALETA OLIVIA

CARGO EJECUTIVO MCO	6 %	SUELDO BASICO	DEDIC. FUNCIONAL	ZONA	6 %	GASTOS DE REPRES.	TOTAL ESCALA
INTENDENTE	\$ 446,56	\$ 7.889,27	\$ 7.889,27	\$ 15.778,55	\$ 112,06	\$ 1.979,69	\$ 33.536,79
SECRETARIOS	\$ 401,91	\$ 7.100,35	\$ 7.100,35	\$ 14.200,69	\$ 100,85	\$ 1.781,72	\$ 30.183,11
85 %	\$ 341,56	\$ 6.034,22	\$ 6.034,22	\$ 12.068,45	\$ 85,72	\$ 1.514,47	\$ 25.651,36
70 %	\$ 281,33	\$ 4.970,22	\$ 4.970,22	\$ 9.940,43	\$ 70,60	\$ 1.247,21	\$ 21.128,08
60 %	\$ 241,14	\$ 4.260,20	\$ 4.260,20	\$ 8.520,40	\$ 60,51	\$ 1.069,03	\$ 18.109,84

CARGO H.C.D.	6 %	SUELDO BASICO	DEDIC. FUNCIONAL	ZONA	6 %	GASTOS DE REPRES.	TOTAL ESCALA
PRES. DEL HCD	\$ 424,24	\$ 7.494,82	\$ 7.494,82	\$ 14.989,64	\$ 112,03	\$ 1.979,69	\$ 31.958,98
CONCEJALES	\$ 424,24	\$ 7.494,82	\$ 7.494,82	\$ 14.989,64	\$ 106,46	\$ 1.880,71	\$ 31.859,99
85 % (HCD)	\$ 360,60	\$ 6.370,57	\$ 6.370,57	\$ 12.741,15	\$ 90,49	\$ 1.598,60	\$ 27.080,90
70 % (HCD)	\$ 296,97	\$ 5.246,38	\$ 5.246,38	\$ 10.492,77	\$ 74,52	\$ 1.316,50	\$ 22.302,03
65 % (HCD)	\$ 275,75	\$ 4.871,63	\$ 4.871,63	\$ 9.743,26	\$ 69,20	\$ 1.222,46	\$ 20.708,98

CARGO	6 %	SUELDO BASICO	DEDIC. FUNCIONAL	ZONA	6 %	GASTOS DE REPRES.	TOTAL ESCALA
JUEZ DE FALTA	\$ 424,24	\$ 7.494,82	\$ 7.494,82	\$ 14.989,64	\$ 106,46	\$ 1.880,71	\$ 31.859,99
JUEZ DEFENSA CONSUMIDOR	\$ 401,91	\$ 7.100,35	\$ 7.100,35	\$ 14.200,69	\$ 100,85	\$ 1.781,72	\$ 30.183,11
SEC. JUZGADO DE FALTAS	\$ 360,60	\$ 6.370,57	\$ 6.370,57	\$ 12.741,15	\$ 90,49	\$ 1.598,60	\$ 27.080,90

MOD	6 %	SUELDO BASICO	DEDIC. FUNCIONAL	ZONA	TOTAL ESCALA
1	\$ 168,30	\$ 2.973,30	\$ 2.973,30	\$ 5.946,60	\$ 11.893,20
2	\$ 170,57	\$ 3.013,42	\$ 3.013,42	\$ 6.026,84	\$ 12.053,69
3	\$ 179,57	\$ 3.172,47	\$ 3.172,47	\$ 6.344,94	\$ 12.689,89
4	\$ 206,13	\$ 3.641,60	\$ 3.641,60	\$ 7.283,20	\$ 14.566,40
5	\$ 220,18	\$ 3.889,80	\$ 3.889,80	\$ 7.779,60	\$ 15.559,20
6	\$ 230,66	\$ 4.074,96	\$ 4.074,96	\$ 8.149,93	\$ 16.299,86
7	\$ 252,45	\$ 4.459,99	\$ 4.459,99	\$ 8.919,97	\$ 17.839,95

Valor Punto Docente	1,8984	2,2710
Valor Hora Cátedra	161,36	193,04

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO N° 323/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° 014/15, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 451, de fecha 26 de marzo de 2015, y

CONSIDERADO:

QUE, mediante el mismo se aprueba, a partir del 1 de febrero de 2015, el incremento salarial del

seis (6%) por ciento para el personal de Planta Permanente, Contratados, Docentes, autoridades electas y funcionarios que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa Teleservicios S.E. y Empresa Urbano S.E.,

QUE, atento a lo previsto en la legislación vigente es facultad del Intendente Municipal proceder a promulgar o vetar las normas legales sancionada por el Concejo Deliberante,

QUE, se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE, el

Despacho N° 014/15, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 451, de fecha 26 de Marzo de 2015, mediante el cual se aprueba, a partir del 1 de febrero de 2015, el incremento salarial del seis (6%) por ciento para el personal de Planta Permanente, Contratados, Docentes, autoridades electas y funcionarios que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa Teleservicios: S.E. y Empresa Urbano S.E., la que quedará registrada como Ordenanza N° 5958.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, tomen conocimiento Contaduría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Liquidación de Sueldos, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos, dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5959/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 324/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 187/2.013, presentado por el Concejal Manuel A. AYBAR del Bloque Justicialista "Frente para la Victoria Santacruceña" y;

CONSIDERADO:

QUE, nuevamente planteamos crear una Herramienta legal que tenga como intención ser de gran utilidad y beneficio para la comunidad en general de la ciudad de Caleta Olivia, logrando que los Empresarios Locales y zonal lleven adelante obras públicas tendiente a cubrir distintas necesidades para el mejoramiento integral, cubriendo distintos aspectos que hacen a la vida cotidiana;

QUE, en el mes de Mayo del año 2013, como iniciativa legislativa, se había impulsado comenzar a hablar de la

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, a sabiendas que las empresas tienen un rol ante la sociedad, conforme al entorno en el cual operan;

QUE, no pretendemos que las empresas se conviertan en realizadoras de obras de beneficencias ya que su propósito es la rentabilidad, esto implica que las mismas adopten una postura activa y responsable en torno al impacto de sus operaciones. Esta cultura es una forma de hacer negocios, que garantiza mayor sostenibilidad a lo largo del tiempo a la empresa y crecimiento económico;

QUE, en la Ciudad la Empresa SINOPEC realiza una inversión social a nuestros niños y jóvenes, Tarjeta Naranja efectúa donaciones a A.Pa.Dis.Co. Y a innumerables asociaciones de todo índole en el País. Asimismo tenemos al banco Francés y Pan American Energy, quienes hacen una importante inversión en Becas a jóvenes del país y además aportan en Arte y Cultura, estas son algunas de las tantas empresas privadas que se pueden citar;

QUE, recientemente se presentó en sociedad la Ley 8.488 de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) aprobada por la Legislatura Provincia de Mendoza;

QUE, en Argentina y otros países, la RSE comenzó como una forma de relacionarse con la comunidad en la que está inserta. Cada empresa decide con que funciones se vincula por medio de ella con sus proveedores, empleados y público entre otros. A nivel internacional, la situación no es muy diferente a la del país, ya que en algunas regiones como la Unión Europea, India, Dinamarca se está trabajando en una ley de esta índole;

QUE, la Responsabilidad Social Empresarial es el rol que le toca jugar a las Empresas a favor del desarrollo sostenible, es decir, a favor del equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y el aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente. Este equilibrio es vital para la operación de negocios. Las empresas deben pasar a formar parte activa de la solución de los retos que tenemos como sociedad, por su propio interés de tener un entorno más estable y próspero;

QUE, el objetivo radica en el impacto positivo que estas prácticas generan en los distintos ámbitos con los que una Empresa tiene relación, al mismo tiempo que contribuya a la competitividad y sostenibilidad de la Empresa;

QUE, en tal sentido la vecina ciudad de Comodoro Rivadavia ha dado impulso a este tipo de legislación permitiendo una nueva herramienta al

estado, cuyo objetivo es volcarla en beneficio de los vecinos, donde hace muy poco tiempo se dieron inicio a las primeras obras públicas con el aporte conseguido por la aplicación de esta normativa legal;

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-DECLÁRESE la necesidad pública de contar con la contribución y asistencia económica de las Empresas Privadas de la Ciudad para revertir las asimetrías que presenta la localidad de Caleta Olivia.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a promover la creación de Fondos Fiduciarios para la realización de obras de infraestructura y tareas de adecuación de nuevos lotes sociales, con el objeto de canalizar los aportes económicos de inversores públicos o privados, y los aportes económicos efectuados en el marco de los programas Municipales de R.S.E. previstos en el artículo 1 de la presente ordenanza, de responsabilidad social Empresarial, Dichos Fondos Fiduciarios deberán contar con la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3.-PARA aquellos fondos fiduciarios que tengan como objeto la introducción de mejoras de infraestructura, cuyo pago deba solventar al frentista, el Municipio podrá ceder el derecho de gestión de la cobranza en el Fiduciario para una mejor gestión de los fondos de repago de los valores representativos de deuda que se suscriban. El municipio podrá constituirse en garante de última instancia a los efectos de una mejor instrumentación del negocio fiduciario.

ARTÍCULO 4.-PRIORÍCESE la selección del Banco Nación para actuar como fiduciante en los fondos que se conforman en relación a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5.-CONSTITÚYASE una Comisión de seguimiento integrada por un representante de cada Bloque Político con el objeto de informar al Cuerpo sobre el desarrollo operativo de los Programas Municipales de Responsabilidad Social empresarial y Fondos Fiduciarios.

ARTÍCULO 6.-LAS Empresas que desarrollen actividades económicas de cualquier tipo en la ciudad de Caleta Olivia, se comprometerán a establecer acuerdos con las autoridades del Estado Municipal, lo que será plasmado mediante un convenio de actuaciones éticas que asegure que el desarrollo de sus negocios será positivo, como así también la abstención de realizar acciones que generen consecuencias desfavorables para los habitantes en el plano social, Económico y ambiental.

ARTÍCULO 7.-EL Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a establecer, como las empresas, los términos de los compromisos de actuación ética, los que en cada caso deberán adecuarse al tipo de actividad desarrollada en la ciudad. Asimismo por la vía reglamentaria podrán diagramarse los presupuestos mínimos que se establecerán para las actividades económicas, especialmente para la de menos cuantía.

ARTÍCULO 8.- LAS Empresas podrán adherir activamente a uno de los Programas Municipales de Responsabilidad Social Empresarial. Dichos Programas serán definidos por vía reglamentaria de acuerdo a las necesidades comunitarias que priorice el municipio, en las áreas de Desarrollo Humano, Urbanístico, Medioambiente, Identidad Cultural, Educación, Salud Pública, Familia, Deporte, Integración de Personas con necesidades especiales, Defensa del Consumidos, economía Local, Cooperativismo, Seguridad Pública y Prevención del Delito entre otros.

ARTÍCULO 9.-EL Estado Municipal dará a publicidad mediante una página Web el contenido de los convenios o acuerdos de actuación ética, como así también los alcances de los Programas Municipales de responsabilidad Social y el grado de cumplimiento de las Empresas adherentes. Asimismo publicará el listado de empresas cumplidoras en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de concurrencia masiva realizados en dependencias municipales.

ARTÍCULO 10.-ESTABLÉCESE que los fondos recaudados serán únicamente destinados a la construcción de gimnasios, playones deportivos, plazas y espacios verdes de la Ciudad.

ARTÍCULO 11.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Doña Silvana Villagrán
Marcelo Fabián ROJAS

DECRETO Nº 324/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 151/2015 emitido por la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo ordena que se proceda a promulgar la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Despacho Nº 003 – Proyecto de Ordenanza Nº 187/2013, que determina crear una Herramienta Legal que tenga como intención ser de gran utilidad y beneficios para la comunidad, logrando que los empresarios locales y zonales lleven adelante obras públicas tendientes a cubrir distintas necesidades de los ciudadanos caletences, de esta manera se pretende impulsar la Responsabilidad Social Empresarial;

QUE, Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a promover la creación de Fondos Fiduciarios para la realización de obras de infraestructura y tareas de adecuación de nuevos lotes sociales con el objeto de canalizar los aportes económicos de inversión públicos o privados, y los aportes económicos efectuados en el marco de los Programas Municipales R.S.E.;

QUE, es necesario constituir una Comisión de seguimiento integrada por un representante de cada Bloque Político, con el objeto de informar al Cuerpo sobre el desarrollo operativo de los Programas Municipales de Responsabilidad Social Empresarial y Fondos Fiduciarios;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo Nº 5959, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, que declara la necesidad pública de contar con la contribución y asistencia económica de las Empresas Privadas de la Ciudad para revertir las asimetrías que presenta la localidad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDAR, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº**5964/2.015. -****PROMULGADA MEDIANTE DECRETO****MCO Nº 329/2015. -**

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº **055/2014**, presentado por el Señor Concejel Víctor Hugo CHAMORRO de Bloque Unión Cívica Radical, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a los avances en políticas de inclusión para personas con capacidades diferentes, para bien, han cambiado y el presente ofrece la posibilidad de integrarse, situación que hace dos décadas estas posibilidades eran distintas;

QUE, en el constante y firme desarrollo de nuevas tecnologías que se convierten en herramientas, mejoran la integración entre los diversos sectores de la comunidad;

QUE, con la presente iniciativa se pretende potenciar el rol del Estado de ser generador de políticas que permitan, la igualdad de oportunidades y la justicia social en distintos órdenes de la vida económica y social;

QUE, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se ha constituido mediante la Ordenanza Municipal; Nº **5475**, la Sociedad del Estado “Empresa de Telecomunicaciones y Servicios Audiovisuales de Caleta Olivia”;

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.-DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Teleservicios Caleta Olivia S.E., procederá a la instalación del servicio de Internet con el equipamiento necesario para el servicio de WI-F en los domicilios particulares de las personas con capacidades diferentes, para posibilitar el estudio y cuyo estado de salud personal imposibilite el libre acceso a los centros Educativos de la Localidad.

Dicha instalación se llevará a cabo a solicitud del interesado o de algún

familiar responsable, de acuerdo a la disponibilidad de las misma, debiéndose en todos los casos, realizar el correspondiente estudio socioeconómico.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE que la instalación o tendido de redes, será sin cargo para los usuarios que cuenten con la línea de telefonía fija de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 329/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Memorándum Nº **148-S.G.C.D.T/15**, elevado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo M. CABRERA y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo ordena que se proceda a Promulgar la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Despacho Nº 034/2015-Proyecto de Ordenanza Nº 055/2014, que Determina que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Teleservicios Caleta Olivia S.E., procederá a la instalación del servicio de Internet con el equipamiento necesario para el servicio de WI-FI, en domicilios particulares de las personas con capacidades diferentes y cuyo estado de salud personal imposibilite el libre acceso a los Centros Educativos de nuestra localidad;

QUE, la instalación o tendido de redes será sin cargo para los usuarios que cuenten con la línea de telefonía fija de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo Nº **5964**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en

su Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, que Determina que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Teleservicios Caleta Olivia S.E., procederá a la Instalación del Servicio de Internet con el equipamiento necesario para el servicio de WI-FI en domicilios particulares de las personas con capacidades diferentes, para posibilitar el libre acceso a los Centros Educativos de la Localidad.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA
